

## AVISO

Código TRD:

Bogotá D.C. 03 OCT 2018

VC- 001743

Señor  
**EDGARDO DIAZ**  
Representante Legal  
COONTRANS DIAZ  
NIT. 900.321.886-0



Agencia Nacional de Espectro  
Comunicación Externa

Radicado: GD-009235-E-2018  
Fecha: 2018-10-03 - 11:51  
Anexos: sin anexos  
Folios: 5

**Asunto: Publicación aviso**

Respetado señor:

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente notificamos a la señora LUZ MARINA LOZADA SALCEDO la Resolución N° 000377 del 25 de julio de 2018 "Por la cual se impone una sanción a las empresas COMUNICACIONES HEROICAS S.A.S y COONTRANS DIAZ" dentro del expediente N° 2704, expedida por el Subdirector de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, de la cual adjuntamos copia.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, contra el mismo proceden el recurso de reposición ante el Subdirector de Vigilancia y Control y el de apelación ante el Director General, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, para lo cual tiene un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Así mismo, informamos que la notificación del presente acto administrativo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso. Es decir, el 11 de octubre de 2018.

**Constancia de fijación:** El presente aviso se publicará en la página web y se fijará en un lugar visible de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de hoy cuatro (04) de octubre de 2018 en el lugar destinado para tal efecto.

Atentamente:



**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinador Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

**Constancia de desfijación:** El presente aviso se desfija hoy diez (10) de octubre de 2018 siendo las cinco de la tarde (5:00 PM).

**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinador Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Resolución N° 000377 del 25 de julio de 2018.

Elaboró: Nathaly Navas

Revisó: Diego Melendro





Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 000377 DE 25 JUL. 2018

"Por la cual se impone una sanción a las empresas COMUNICACIONES HEROICAS S.A.S y COONTRANSDIAZ"

Expediente No. 2704

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011 proferida por esta Entidad;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Ley 1341 de 2009<sup>2</sup> y el Decreto 093 de 2010, esta Entidad es competente para investigar y sancionar las infracciones al régimen del espectro.

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto Administrativo No. 000017 del 14 de febrero de 2018, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos en contra de las empresas COMUNICACIONES HEROICAS S.A.S con NIT: 900446885-0 representada legalmente por la señora Luz Marina Lozada Salcedo con cédula de ciudadanía No.22.733.846 y COONTRANSDIAZ con NIT: 900321886-0 representada legalmente por el señor Edgardo Diaz con cédula de ciudadanía No. 85.450.635, por la presunta vulneración al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que los antecedentes, las imputaciones jurídicas y los cargos en los cuales se fundamentó la presente actuación administrativa, se indicaron en el Acto de Apertura No. 000017 del 14 de febrero de 2018.

Que bajo los radicados externos ANE Nos. GD-001367-E-2018 Y GD-001368-E-2018 ambos del 15 de febrero de 2018, se envía la comunicación del Acto Administrativo No. 000017 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual se inició investigación administrativa de carácter sancionatorio y elevó pliego de cargos en contra de las empresas COMUNICACIONES HEROICAS S.A.S con NIT: 900446885-0 representada legalmente por la señora Luz Marina Lozada Salcedo con cédula de ciudadanía No.22.733.846 y COONTRANSDIAZ con NIT: 900321886-0 representada legalmente por el señor Edgardo Diaz con cédula de ciudadanía No. 85.450.635.

Mediante guías de trazabilidad de la Empresa de Servicios Postales "472" Nos. RN904059880CO y RN904059893CO, se observa la imposibilidad de la entrega física del acto administrativa, por las causales "DIRECCIÓN ERRADA y CERRADO" como se puede visualizar en las certificaciones emanadas del servicio postal vistas a folios 22 – 28 del presente expediente.

Que continuando con el trámite sancionatorio, y; en cumplimiento del principio constitucional al debido proceso, contradicción y defensa, el Despacho en aplicación al numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, publica la comunicación del Acto Administrativo No. 000017 del 14 de febrero de 2018, por el término de diez (10) días hábiles, para que los encartados presentaran sus respectivos descargos.

Que según el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, una vez surtida la comunicación de la apertura de investigación, el investigado contaba con un término de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 04 de

<sup>1</sup> Artículo 75 C.P. El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

<sup>2</sup> Artículo 25 Ley 1341 de 2009. Creación, naturaleza y objeto de la agencia nacional del espectro. Créase la Agencia Nacional del Espectro –ANE– como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.